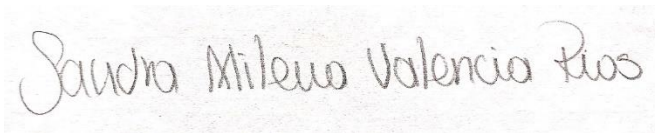


2021-176

CONSTANCIA. Manizales, junio 7 de 2023. La dejo en el sentido que para el presente proceso reposa título judicial por valor de \$189.486, el cual supera el valor de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto interlocutorio número 125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso **EJECUTIVO** adelantado a continuación del proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **PAULA ANDREA DELGADO DÍAZ**, en contra de **YIMI GERARDO DÍAZ GARZÓN**, se evidencia que se ha cubierto el total de la obligación cobrada, por lo tanto, procede declarar la terminación del proceso por pago, dejando la medida de embargo vigente para el aumento de cuota, en cumplimiento a la sentencia dictada en audiencia, de fecha 22 de mayo de 2022, en la cual se fijó la cuota alimentaria a cargo del obligado en porcentaje del 25% de su pensión y cualquier ingreso que perciba del Ministerio de Defensa Nacional.

En el programa de títulos del despacho reposa la información de la consignación recibida por la suma de \$189.486, valor que sobrepasa el saldo adeudado que asciende a \$165.480.00, quedando en consecuencia un excedente a favor del demandado.

En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** y se procederá a su archivo, ordenando la entrega a la parte demandante de la suma de \$165.480.00 y el excedente de \$24.006.00 al demandado, para lo cual se ordenará el fraccionamiento del título judicial.

La medida continuará vigente para el proceso principal de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por **PAULA ANDREA DELGADO DÍAZ**, en contra de **YIMI GERARDO DÍAZ GARZÓN**.

SEGUNDO: DISPONER que la medida de embargo queda vigente para el proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** radicado No. 2021-176.

Se comunicará de esta decisión al pagador, para que deje sin efecto el contenido del oficio No. 1212 del 7 de octubre de 2022, mediante el cual se comunicó la medida, advirtiéndole que queda vigente para el proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** radicado No. **2021-176**.

TERCERO: DISPONER la entrega a la parte accionante de la suma de suma de \$165.480.00 y el excedente de \$24.006.00 al demandado, para lo cual se ordenará el fraccionamiento del título judicial.

Igualmente, los títulos que lleguen con posterioridad se entregarán a la demandante.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef31af18e3b371cd059d62eeceedac63e7be10110ae771b59edb5be8354c0f7**
Documento generado en 08/06/2023 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>